



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 268-MDL
Lince, 07 de Mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Administración y Finanzas, y de Asuntos Legales, de fecha 05 de Mayo del 2010, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS VIA CANJE DE SERVICIOS PARA PERSONAS NATURALES POR SITUACION ECONOMICA PRECARIA"

Artículo 1°.- FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular la extinción de deudas tributarias generadas por la omisión al pago de los arbitrios municipales mediante la prestación de servicios menores y/o vinculados a los diversos Programas de Seguridad Ciudadana, Servicios a la Ciudad, Servicios Sociales, Campañas Cívicas, y otros que refuercen las acciones de control, seguimiento y desarrollo de la Jurisdicción.

Artículo 2°.- BENEFICIARIOS Y TRIBUTOS COMPRENDIDOS:

BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS: Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, los contribuyentes Personas Naturales que mantengan deudas tributarias por concepto de Arbitrios Municipales cuyos predios tengan como uso el de casa habitación con la condición de que se acredite la imposibilidad económica, social y/o de salud del contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Edil.

TRIBUTOS COMPRENDIDOS: Arbitrios Municipales.

Artículo 3°.- COMISION TECNICA:

Conformar la Comisión Técnica que se encargará de la evaluación de las solicitudes, la misma que estará integrada por:

- Oficina de Administración y Finanzas (Presidente)
- Unidad de Contabilidad y Costos (Secretario)
- Oficina de Administración Tributaria (Miembro)

Artículo 4°.- DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

Los contribuyentes: Personas Naturales que mantengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales podrán acceder a este beneficio de manera directa y/o incorporando a un miembro de su familia que se encuentre en edad laboral (mayores de edad) acorde con los servicios a realizar. Cobrando en efectivo el 20% de los honorarios y cancelando con el 80% restante sus obligaciones tributarias.



Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS:

El procedimiento se inicia a pedido de parte, con la presentación de la solicitud ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central, el cual debe contener los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde ofreciendo sus servicios, adjuntando su Hoja de Vida y, de ser el caso, del familiar que pueda ser incorporado a realizar los servicios.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I)
- 3) Estado de Cuenta Corriente.
- 4) Documentación que sustente su condición socio económica o de salud.
- 5) Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Penales, Judiciales y/o Policiales.

De verificarse que la solicitud cumple con los requisitos descritos anteriormente registrará el Expediente y remitirá a la Comisión Técnica para su evaluación y verificación, derivando los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social para el Informe socio-económico y perfil psicológico del requirente por parte de los profesionales pertinentes.

Con el informe respectivo será enviado a la Oficina de Administración Tributaria para la emisión de la cuenta corriente, estado de cobranza y liquidación de la deuda, la que será remitida a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística a fin de que califique la necesidad y viabilidad de la prestación del servicio no personal de acuerdo a la naturaleza de la labor a realizar en coordinación con las Áreas requirentes.

El expediente con lo actuado, será derivado a la Comisión Técnica quien emitirá el Informe Final correspondiente derivándolo a Despacho de Alcaldía para la expedición de la Resolución respectiva.

Expedida la Resolución de Alcaldía, la prestación de servicios, se formalizará mediante la suscripción del Convenio de Canje por Servicios, por el cual está sujeto a las disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título IX de la Sección Segunda del Libro VII del Código Civil, no generando ningún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 6°.- RESTRICCIONES:

Las prestaciones de los servicios estarán sujetas a los requerimientos y necesidades de las Unidades Orgánicas, por lo cual la sola presentación de la solicitud y requisitos no tendrá carácter vinculante para la Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Contabilidad y Costos, Unidad de Logística, Oficina de Tecnología de Información Proceso, Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segundo.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

JACOVELYN M. SEMINARIO ESTRADA
Jefe de Oficina de Secretaría General

MARCELO PRINZIPE MARINES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

EL PRESENTE DOCUMENTO
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA"

JACOVELYN M. SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General

FECHA 07 de Mayo del 2010 HORA

2